



SEP - 100 - 2023

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROVEER SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO, EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN APOYO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, C. TATHIANA TANUS GUERRA; ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ASESORES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, C. DANIELA MORALES SÁNCHEZ, (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. ROBERTO GUSTAVO MANCILLA CASTRO, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, (A QUIENES SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES") CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE:

ANTECEDENTES

I.- El procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento fue el de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 29-veintinueve de junio de 2023-dos mil veintitrés, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción V y último párrafo, 2, 4 fracción XXVIII, 16 fracciones IV y V, 20, 25 fracción III, 41, 42 fracción XIX, de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 12, 13, 80, 82 fracción VII y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y artículo 33 fracción XIV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 30-treinta de junio de 2023-dos mil veintitrés, "LAS PARTES" celebraron el Contrato No. SEP-100-2023, relativo a la Prestación de Servicios de Supervisión, Evaluación y Diagnóstico, en Materia de Administración Pública Municipal, en Apoyo en la Realización de Actividades Propias de la Secretaría Ejecutiva del Municipio de Monterrey, con una vigencia a partir de la fecha de firma del contrato y concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominará "EL CONTRATO PRINCIPAL".

III.- En la cláusula sexta (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO) de "EL CONTRATO PRINCIPAL", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligó a realizar los servicios objeto del referido contrato, en los siguientes:

Entregables	Periodo de Entrega
Entregables 1 y 2	Dentro de los primeros 30 días posteriores a la fecha de firma del contrato.
Entregable 3	Dentro de los primeros 60 días posteriores a la fecha de firma del contrato.

ELIMINADO: 1. Firma. Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León.



SEP - 100 - 2023

Entregable 4	Dentro de los primeros 90 días posteriores a la fecha de firma del contrato.
Entregables 05 al 08	Dentro de los primeros 120 días posteriores a la fecha de firma del contrato.
Entregables 09 al 12	Dentro de los primeros 150 días posteriores a la fecha de firma del contrato.
Entregable 13 y 14	Dentro de los primeros 180 días posteriores a la fecha de firma del contrato.

IV.- Los recursos requeridos para cubrir los egresos originados con motivo de las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO PRINCIPAL" fueron autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 23181014, de fecha 23-veintitrés de junio de 2023-dos mil veintitrés y para ser cubiertos con recursos provenientes de Recursos Fiscales 2023.

V.- De conformidad con la cláusula VIGÉSIMA QUINTA (MODIFICACIONES) de "EL CONTRATO PRINCIPAL", para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Mediante el oficio SE-CA 30/2023, de fecha 22-veintidós de agosto de 2023-dos mil veintitrés, la Encargada de la Coordinación de asesoras de la Secretaría Ejecutiva del Presidente Municipal, solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración el cambio del periodo de la entrega de los entregables 3, 4, 13 y 14 señalados en la Cláusula Sexta de "EL CONTRATO PRINCIPAL".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL", y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

"LAS PARTES" aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL", por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE PERIODO DE ENTREGA DE ENTREGABLES

En este acto "LAS PARTES" convienen en modificar el periodo de entrega de los entregables 3, 4, 13 y 14 pactados en la Cláusula Sexta (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA) de "EL CONTRATO PRINCIPAL" a efecto de convenirlos de la siguiente manera:

"SEXTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en la cláusula primera de este instrumento. El plazo y condiciones de entrega será de acuerdo a los lugares y horarios que la Coordinación de Asesores de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal conforme a lo siguiente:

Entregables	Periodo de Entrega
Entregables 1 y 2	Dentro de los primeros 30 días posteriores a la fecha de firma del contrato.
Entregable 3	Dentro de los primeros 180 días posteriores a la fecha de firma del contrato.
Entregable 4	Dentro de los primeros 180 días posteriores a la fecha de firma del contrato.
Entregables 05 al 08	Dentro de los primeros 120 días posteriores a la fecha de firma del contrato.

ELIMINADO: 1. Firma. Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León.



SEP - 10 0 - 2023

Entregables 09 al 12	Dentro de los primeros 150 días posteriores a la fecha de firma del contrato.
Entregable 13 y 14	Dentro de los primeros 60 días posteriores a la fecha de firma del contrato.

"EL MUNICIPIO" a través de la Coordinación de Asesores de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal será responsable de la supervisión, debida ejecución para la prestación de los servicios, al mismo tiempo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Manifestando "LAS PARTES" que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte de la Coordinación de Asesores de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal (área requirente), estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de los servicios, la suscripción del acta entrega-recepción de los servicios por la Coordinación de Asesores de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal, no se tendrán por recibidos o aceptados los servicios, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- "EL MUNICIPIO" solo aceptará servicios de conformidad con lo solicitado.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO" para efectos de la garantía de los servicios.
- "EL MUNICIPIO" a través de la Coordinación de Asesores de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de los servicios y elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de los servicios, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento."


TERCERA.- SUJECIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE "EL CONTRATO PRINCIPAL"

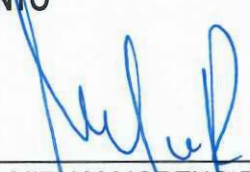
"LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 24-veinticuatro de agosto de 2023-dos mil veintitrés, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


 C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE
 DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
 LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


 C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
 POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
 SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
 GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA
 DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


 C. MIRIAM MORENO ROJAS
 DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
 GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA
 DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



SEP - 100 - 2023

[Firma]

C. TATHIANA TANUS GUERRA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

[Firma]

C. DANIELA MORALES SÁNCHEZ
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ASESORES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[Redacted Signature]

1

C. ROBERTO GUSTAVO MANCILLA CASTRO

EL PRESENTE CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROVEER SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO, EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN APOYO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FISICA EL C. ROBERTO GUSTAVO MANCILLA CASTRO, EL DÍA 24-VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

ELIMINADO: 1. Firma. Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León.

[Firma]